

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Art. 1.º—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (1.º D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

El Ministerio de Fomento, en Real orden de 10 de este mes, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Sustituidas las antiguas Juntas provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio por los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio, y éstos por los actuales Consejos provinciales de Fomento, que tienen á su cargo, según el artículo 27 del Real decreto orgánico de 7 de Octubre de 1910, modificado por el de 2 de Junio de 1911, análogas funciones que aquellas de informar al Gobierno, á los Gobernadores civiles y Ayuntamientos en los casos en que se considere conveniente, y de estudiar los medios más adecuados y conducentes al fomento y desarrollo de importantes ramos de la riqueza pública, y dada la necesidad que dichos organismos funcionen con regularidad y eficacia, si han de responder al objeto de su creación; dispone el Real decreto citado en su artículo 28 que las citadas Corporaciones atiendan los gastos de personal y material con las cantidades que las Diputaciones provinciales deben consignar en sus presupuestos, con arreglo á lo que determina el artículo 30 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, y con los créditos que al efecto figuran en los presupuestos generales del Estado, debiendo además las citadas Diputaciones dotar á los expresados Consejos de locales amue-

blados y capaces para la instalación de oficinas y celebración de sesiones.

»Muchas Diputaciones, no obstante las Reales órdenes de ese Departamento de 23 de Octubre de 1907, de 13 de Marzo de 1908 y 25 de Octubre de 1912, no cumplen los servicios de que queda hecho mérito, unas no consignando en sus presupuestos las cantidades determinadas para personal y material de los Consejos, y otras no dotando á los mismos de local para oficinas y sesiones, y algunas, como las de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, Alava y Navarra, pretextando su carácter foral, nieganse á contribuir por concepto alguno al sostenimiento de los expresados organismos.

»En atención á lo expuesto, y considerando que es tan notoria la necesidad de que dichos organismos funcionen con regularidad y eficacia, á fin de impulsar el desarrollo de los importantes ramos de riqueza que á su cargo tienen, que sería para enaltecerla de todo punto ocioso otro encarecimiento que su anunciado, y que, así en el fondo como en la forma, no puede ni debe continuar el incumplimiento en que se está por algunas Diputaciones de un servicio tan fundamental.

»De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para que cesen semejantes omisiones, se interese de V. E. las disposiciones oportunas, á fin de que por las Diputaciones provinciales que no lo hayan verificado, procedan sin excusas ni dilaciones á satisfacer á los Consejos provinciales de Fomento las cantidades que por conceptos de personal y material vienen obligadas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, y á dotar á los mismos de local amueblado y capaz para instalación de oficinas y celebración de sesiones.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de....

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes comunica á este de la Gobernación, con fecha 1.º de este mes, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo y

sabalterno de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Tercel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestros de Toledo;

»Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, lo

abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

»Maestros: Escribiente, 999 pesetas; Conserje, 750; Ordenanza-portero, 650.

»Maestras: Escribiente, 750 pesetas; Conserje, 600; Ordenanza-portero, 500.

»Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1913.—Alba.—Señores Gobernadores civiles de Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Tercel, Toledo y Vizcaya.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 181.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MURCIA MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Cirujados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.	Cartagena.	Cartagena.	Ovina.	30	20	15	6	29
Mal rojo.	Murcia.	Capital.	Porcina.	»	126	»	126	»
Parterelosis.	Id.	Id.	Equina.	»	1	»	1	»
Durina.	Id.	Id.	Id.	15	»	»	2	13
Triquinosis.	Id.	Alcantarilla.	Porcina.	»	1	»	1	»
Circoncrosis.	La Unión.	La Unión.	Id.	»	2	»	2	»

Murcia 18 de Enero de 1913.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria y veterinaria, Antonio Panés.

Número 175.

MATRIZ DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.744.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Raimundo Manzanares Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Monangi*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Morra del Cabezo de Barberán, diputación de Morata; lindando por N. mina «Esperanza»; por E. en parte con la mina «Ocasión»; S. terreno franco, y O. «Berge de la Bona Nova»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo Sur de una pequeña calicata abierta a Poniente de la Morra de Barberán, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Santander», número 16.880; y desde él con relación al N. con que fueron demarcadas las colindantes, se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 264; 2.ª a 3.ª S. 300; 3.ª a 4.ª O. 400; 4.ª a 5.ª N. 300, y 5.ª a 1.ª E. 136 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 15 de Enero de 1913.— José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 218.

Requisitoria.

Romero Ruiz Bartolomé, hijo de Antonio y Concha, natural de Murcia, soltero, jornalero, de 25 años de edad, estatura 1'650 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba naciente y color moreno, domiciliado últimamente en Sangonera (Murcia), se supone se halla en el Brasil, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Madrid número 2, D. Salvador Cayuela Ferreira residente en Madrid.

Madrid veintitrés de Enero de mil novecientos trece.—El Primer Teniente Juez instructor, Salvador Cayuela.

Quinta sección

Número 2.707.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE BARCELONA

Solicitada por D. Enmanuel Gés, Director liquidador de la Sucursal en España de la Compañía de Seguros marítimos «L' Universo», en nombre de esta la devolución del depósito que la misma tiene constituido, conforme el art. 43 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, para responder de los contratos hechos con sus asegurados, cuyo depósito se halla a mi disposición, se publica mediante este *Boletín Oficial* a fin de que durante el plazo de quince días contado desde

el siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio, puedan producirse las reclamaciones que consideren oportunas en contra de la expresada devolución.

Barcelona 27 de Noviembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PINATAR

Antonio Serrano García Hernández, 8'17 pesetas.
Emilio Serrano García, 24'47.
Ezequiel Díez y Sanz, 2'88.
Francisco Sandoval, 16'29.
José Albaladejo Bueno, 4'88.
Juan Pardo Prieto, 11'53.
Manuel García Coterillo, 30'49.
Pedro Legaz Heredia, 19'12.
Rosendo Alcázar Zamora, 24'49.
Román Sáez Martínez, 2'35.
Antonio Llamas Sales, 2'36.
Elena Nolla, 2'35.
José Gómez Meseguer, 2'28.
Lorenzo Asensio Urrea, 2'11.
Martín Torrecilla, 2'35.
Matías Yuste, 2'83.
Ramón Navarro, 2'35.
Vicente Pérez Calleja, 2'12.
Antonio Pérez Sáez, 1'65.
Asensio Zapata Hernández, 0'14.
Juan Clares Pérez, 0'24.
Felipe Briones, 0'94.
Francisco Imbernón Albaladejo, 1'41.
Joaquín Hernández Sánchez, 0'47.
Jorge Ballesta García, 0'47.
José Albaladejo García, 2'59.
José Marín Núñez, 0'24.
José Montero Vidal, 0'24.
José Tovar Velázquez, 0'47.
Josefa Ferrán López, 0'47.
Juan Sánchez Tarraga, 0'24.
Pedro Meseguer Caballero, 2'35.

Tomás Capdevila Blaya, 0'70.
Trinitario Triviño, 1'18.
Adolfo Ceño Martínez, 4'24.
Bernabé Conesa Sáez, 3'06.
Domingo Gómez, 3'35.
Jacinto Conesa Sáez, 38'28.
Joaquín Costa, 1'70.
José Ceño Martínez, 2'47.
Antonio Clemares Valor, 2'36.
Eugenio Martínez Sáez, 1'65.
Mariano Ballester, 2'36.

DESCONOCIDOS

Francisco Hernández Ortiz, 1'67 pesetas.
Matías Ruiz Ruiz, 2'11.
El mismo, 1'67.
Teresa Vicente Martínez, 2'11.
María Huertas Giménez Serrano, 2'50.
Francisco Alcaraz Martínez, 2'34.
El mismo, 1'67.
Victor Valverde Armero, 1'55.
Viuda de Antonio Imbernón Peñalver, 2'34.
Miguel Bolari, 4'17.
Trinitario Calatayud, 1'67.
Mariano Martínez Espinosa, 2'11.
El mismo, 2'11.
Herederos del Conde del Vaile, 2'50.
Carlota Suárez, 2'11.
La misma, 2'11.
La misma, 2'11.
La misma, 2'11.
Fuensanta Hernández Ortiz, 1'67.
Juan Navarro García, 2.
Juan Antonio Martínez Hernández, 2'94.
Viuda de Antonio Alarcón Moleiro, 1'55.
Josefa Barba Velasco, 2'94.
José Parra, 2'50.
Viuda de José Vivancos Sabater, 1'67.
Josefa Sánchez González, 1'90.
María Martínez García, 2'94.
José García, 2.
José Antonio Marroqui Escámez, 1'67.
Miguel Ballester Trives, 2'11.
Herederos de Segundo López Delgado, 2'72.
Narciso Ibáñez Mora, 2'23.
Francisco Pérez Ayala, 2'11.
Viuda de Fuster Costa, 2'23.
José Nicolás Cerdán, 2'23.
Carmen Hernández López, 2'11.
Francisco Pérez, 3'17.
Francisco Ferrer Ponce, 2'56.
Josefa Hernández López, 2'23.
Francisco Fernández López, 2.
Viuda de Antonio Fernández Sánchez, 9'66.
Antonio Sánchez Pérez, 1'67.
Juan Belmonte Aroca, 2'34.
Marcelino Martínez Espinosa, 2'11.
Antonio Valverde Sánchez, 1'56.
Francisco Zambudio González, 1'67.
Viuda de Alonso Meroño, 2'67.
Encarnación Martínez, 2'50.
José Bueno Alarcón, 1'67.
Juan González García, 2'34.
María Hernández Sáez, 2'56.
Antonio Laorden Mora, 1'67.
Miguel Montoya Pallares, 2'11.
Isabel Rodríguez Sánchez, 2'11.
Antonio Martínez Pérez, 1'67.
Miguel Albarracín Soto, 2'50.
Dolores Giménez, 5.
María Guillén Abellán, 2'50.
María Millán Bernardino, 2'11.
José Alarcón, 4'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.

—El Agente, Vicente Más.

Número 1.341

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SAN JAVIER

Francisco Albaladejo, 1'67 pesetas.
Emeterio Ballester Manzanares, 1'67.
El mismo, 2.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'17.
El mismo, 2'50.
Martín Castillo Pérez, 2'50.
Juan Castillo Pérez, 2.
Joaquín Carrión Carceles, 2'50.
Juan Clares, 1'89.
José Campos, 2.
Antonio Carreras, 2.
Juan Dorda, 2.
Fulgencio Espejo, 2.
El mismo, 2.
Enrique García García, 2.
Tiburcio Giménez Martínez, 1'67.
Roque López Abellán, 2'50.
Antonio Moreno Gallego, 5.
El mismo, 3'34.
Ginesa Moreno Martínez, 1'67.
Luisa Moreno Martínez, 1'67.
Herederos de Francisco Martínez Conesa, 2'50.
José Mollado, 2.
Aniceto Montero, 2.
Pedro Mercader Roca, 2.
José O. Guillén, 3'33.
Antonio Paredes Martínez, 3'34.
El mismo, 2'50.
Pedro Peñalver, 2.
Mateo Seiquer Pérez, 3'50.
Francisco Sánchez de las Matas, 2'50.
Simón Sáez Conesa, 4'05.
El mismo, 1'67.
Vicente Sáez Conesa, 1'67.
Bibiano Sánchez Delgado, 2.
Antonio Sánchez Ortiz, 1'67.
María Francisca Sáez Gómez, 2.
Lúcas Urrea García, 2.
Viuda de José Velasco, 2'33.
Manuel Vulcárcel Fernández, 4'17.
El mismo, 1'67.

Antonio Zapata Martínez, 3'34.
Antonio Albaladejo Ballester, 2'83.
Gerónimo Avilés Cagarra, 2'67.
Martín Castillo Pérez, 1'67.
El mismo, 2.
Narciso Caballero Briones, 2.
Gregorio Conesa Vera, 2'67.
Antonio García Noguera, 2'33.
Pedro Gómez, 2.
José Gómez Ballester, 1'67.
Amaro Inglés, 2'67.
Tiburcio Giménez Martínez, 2'33.
Aniceto Manzanares, 2'67.
Roque Rosique, 1'67.
Herederos de Juan Villaescusa, 1'67.
Antonio Zapata Martínez, 2'67.

DESCONOCIDOS

José Ruiz López, 2'96 pesetas.
José González, 2'96.
Pedro López, 4'14.
Juan García Alvarez, 2'96.
José Ginés, 1'77.
Antonia López, 1'90.
Antonio López, 4'14.
José Martínez, 5'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Julio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.266

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente:

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ZENETA

José Belmonte, 4'44 pesetas.
Juan Muñoz, 3'61.
Viuda de José González, 9'76.

DESCONOCIDOS

Antonio Marin, 6'29 pesetas.
Antonio Pérez, 8'28.
Antonio Belando, 1'54.
Antonio García, 3'58.
Andrés Alemán, 5'44.
Antonio Hernández, 3'61.
Antonio Pastor, 4'73.
Antonio Sánchez, 4'14.
Antonio Noguera, 1'77.
Antonio Gómez, 5'91.
Antonio Domínguez, 2'96.
Andrés Muñoz, 7'10.
Antonio García, 3'07.
Antonio Meseguer, 26'20.
Andrés Sánchez, 6'21.
Antonio Rodríguez, 4'26.
El mismo, 18'03.
Antonio López, 3'26.
Alfonso Lozano, 3'26.
Antonio Boluda, 2'13.
Antonio Martínez, 5'91.
Andrés Martínez, 1'77.
Antonio Andrey, 2'43.
Antonio Ramos, 2'73.
Antonio Poveda, 1'77.
Andrés Ruiz, 1'54.
Antonio Ortiz, 3'26.
Antonio Gómez, 1'96.
Antonio Rabadán, 3'55.
Antonio García, 3'27.
Antonio Martínez, 2'07.
Antonio Ródenas, 1'66.
Alberto Lucas, 2'07.
Braulio Castaño, 4'20.
Blas Marín, 2'99.
Blas Martínez, 7'22.
Bartolomé Balsalobre, 7'99.
Blas García, 3'91.
Bartolomé Ruiz, 12'12.
Cristóbal Illán, 2'37.
Cristóbal Gómez, 10'66.
Clara Martínez, 4'50.
Diego Frutos, 1'71.
Domingo Febrero, 1'54.
Diego Frutos, 5'33.
Diego Marmol, 1'9.
Diego Ortiz, 1'77.
Francisco Díaz, 2'54.
Francisco Sánchez, 5'33.
Francisco Ortiz, 4'50.
Francisco Gómez, 9'52.
Fuensanta Pérez, 3'02.
Francisco Pérez, 2'14.
Fernando Aullón, 2'96.
Francisco Ruiz, 5'62.
Francisco Arce, 11'33.
Francisco Navarro, 5'67.
Francisco López, 1'90.
Francisco Muñoz, 16'56.
Francisco Muñoz, 3'84.
Francisco Buendía, 5'91.
Francisco Giménez, 3'67.
Francisco Villena, 2'36.
Francisco Martínez, 1'66.
Felipe Ortiz, 9'46.
Gerónimo Meseguer, 24'51.
José Martínez, 3'25.
Juan Caravaca, 13'37.
Juan Caravaca, 4'16.
José Peña, 10'36.
José Belmonte, 3'31.
Joaquín Moñino, 4'43.
Juan Céspedes, 2'07.
José Ruiz, 3'25.
José Suárez, 2'07.
José Martínez, 1'95.
Diego Gómez, 2'37.
Juan Miñano, 1'77.
José Liza, 3'31.
José Sánchez, 3'84.
Joaquín Serrano, 1'77.
José Antonio Paredes, 7'99.
José López, 5'90.
José María Marín, 3'85.
José María Herrero, 4'90.
Matias González, 7'40.
Juan Martínez, 1'95.
José Coll, 9'17.
José Rodríguez, 6'21.
José Balsalobre, 2'04.
José López, 9'64.
Josefa Griñán, 3'55.
Juan Ortiz, 6'51.
Juan Díaz, 2'14.
José Martínez, 1'77.
Juan Sánchez, 2'66.
Juan Ruiz, 11'54.
Josefa Lucas, 2'72.

José Escribano, 3'25.
Juan Marmol, 3'55.
Manuel Mompeán, 2'07.
Miguel García, 3'84.
Patricio García, 2'07.
Sebastián Martínez, 2'96.
Fulgencio Gómez, 10'17.
Manuel Ros, 4'14.
Francisco Velasco, 2'96.
José Gómez, 1'84.
Mariano Ruiz, 3'55.
Pascual Ortiz, 2'07.
Santiago Paredes, 2'66.
Salvador Vivo, 3'55.
Ramón Cerezo, 3'85.
José Vicente, 1'77.
Joaquín Baeza, 4'73.
Pedro López, 4'14.
Josefa Buitrago, 3'73.
José Belmonte, 1'90.
Juan Martínez, 1'95.
Joaquín López, 1'54.
Fernando Quereda, 6'21.
Ginés Muñoz, 2'13.
Ignacio Ibáñez, 6'68.
José Almansa, 4'14.
Lorenzo García, 2'37.
Matias Illán, 3'84.
Santos Alba, 3'67.
José Rueda, 5'62.
Manuel Ros, 4'14.
José Guillén, 2'13.
Juan Rocá, 9'46.
Juan Abellán, 2'37.
María Antonia Tovar, 9'46.
Pedro Martínez, 3'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Octubre de 1912.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Diciembre de 1912.

Ordinaria del día 4.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 6.

Presidencia de D. Juan Giménez Garriga.

Se acuerda establecer el alumbrado público en la calle de la Libertad.

Se da cuenta de los contratos de arriendo acordados por la Junta local de primera enseñanza de nuevos locales para las escuelas nacionales a cargo de la maestra D.^a Teresa Santamaría y del maestro Don Antonio Baños Mañoz.

Ordinaria del día 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 13.

Presidencia de D. Juan Giménez Garriga.

Se acuerda adquirir 46 árboles para los jardines de la plaza de la Constitución.

Se autoriza a la Presidencia para formalizar la adquisición de la superficie pagada en todo o en parte de D. Alfonso Moreno López, que forma parte de la hacienda de Bastida y cuya adquisición es necesaria para el trazado de la plaza pública con jardín proyectada en el terreno que ocupa el Cementerio de las Asperillas.

Se autoriza a la Presidencia para llevar a cabo las modificaciones que estime necesarias en el personal de las oficinas.

Ordinaria del día 18.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 20.

Presidencia de D. Juan Giménez Garriga.

Se nombra una Comisión para girar visita de inspección a la Contabilidad municipal, informando de su resultado.

Ordinaria del día 25.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 27.

Presidencia de D. Juan Giménez Garriga.

Se encarga al cobrador de la plaza de abastos de la recaudación del arbitrio sobre puestos públicos de venta.

Se encarga asimismo al Sr. Administrador de consumos D. Manuel Fernández Navarro, de la recaudación del arbitrio de casa-rastro.

Se acuerda hacer por administración municipal el servicio de la limpieza pública.

Se nombra oficial segundo de Secretaría a Don German Giménez Duarte.

Aguilas 11 de Enero de 1913.—El Alcalde, J. Garriga.

Número 236.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don César Alfredo Marcos Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º, art. 34 de la ley, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se cita por medio del presente, en sustitución de la citación personal que previene el art. 45 de la misma ley, para que ellos o sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por legítimo representante a las nueve del día 26 del actual, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, o desde dicha fecha a igual hora del día nueve de Febrero próximo en que se verificará el cierre definitivo, a fin de que expongan cuanto a su derecho convenga respecto a exclusiones o rectificaciones; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo encarezco a los señores Alcaldes y demás Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos, sus padres, tutores o encargados, hagan llegar a su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder como correspondiera.

Moratalla 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, César Alfredo Marcos.

Mozos que se citan.

Juan García Martínez, de Lucas y Juana.
Antonio Navarro Sánchez, de Antonio y Josefa.
Narciso Cuenca Martínez, de Lorenzo y María.
Antonio Álvarez Sánchez, de Miguel y María.

Juan Navarro Garcia, de Jorge y Juana.
 Juan Martinez Martinez, de José y Gregoria.
 José Martinez Sánchez, de Francisco y Salvadora.
 Salvador Abellán López, de Salvador y Piedad.
 José Martinez Blázquez, de José y Leonor.
 Martín Campos Sánchez, de Martín y María.
 Juan Rodríguez Moreno, de Pedro y Rosa.
 Daniel Martínez Robles, de Antonio y Josefa.
 Antonio Rivas Toral, de Salvador y Antonia.
 Pedro González Giménez, de Juan y Ana.
 José Martínez Montoya, de Ginés y María Asunción.
 Ramón García Martínez, de Ramón y Josefa.
 Diego López Martínez, de José y Asunción.
 Francisco Moreno García, de Francisco y María.
 Pedro Martínez Sánchez, de Antonio y María.
 Antonio Martínez Rodríguez, de Juan y Francisca.
 Jesús Valero Garcia, de Rafael y María.
 Pedro R. Abellán, de Juan y María.
 Pedro Sánchez Sánchez, de Alfonso y María.
 Pedro Martínez Rubio, de Pascual y María Luz.
 Alfonso García Moreno, de Antonio y Carmen.
 Francisco Martínez Navarro, de Francisco y Juana.
 Cristóbal Martínez Navarro, de Francisco y Juana.
 Sebastián Martínez Sánchez, de Antonio y María Dolores.
 Marín Mario Giménez, de Francisco y Fermiña.
 Pedro Ludeña Amo, de Francisco y María.
 José Sánchez Martínez, de Francisco y María Dolores.
 Antonio Martínez Serrano, de Antonio y Paulina.
 Antonio García Sánchez, de Pedro y María Ramóna.
 José Martínez Martínez, de José y Juana.
 Juan López Rodríguez, de Juan y Apolonia.
 Antonio Ruiz Sánchez, de Pedro y Tomasa.
 Juan López Moya, de Juan y Consolación.
 Juan Sánchez Salinas, de Martín y Josefa.
 Nicostrato Fernández García, de Francisco y Evarista.
 Pedro Iglesias Sáez, de Juan y María Magdalena.
 Hilario García Ruiz, de Pascual e Isabel.
 Francisco López Martínez, de Francisco y Juana.
 Francisco Sequero García, de José y Francisco.
 Victoriano Álvarez Martínez, de Pedro y María.
 Tomás López Sánchez, de Juan y María.
 Jesús Sánchez Blázquez, de Luis y Juana.
 Diego López Martínez, de Francisco y Francisca.
 Vicente Martínez Sánchez, de Juan y María Dolores.
 Pedro Campos Martínez, de Juan y Pilar.
 Antonio Montoya Sánchez, de Alonso y María.
 Pedro López Garcia, de Francisca.
 Amador Alarcón Pérez, de María Purificación.
 Francisco López Martínez, de Joaquina Aniceta.
 José Martínez Serrano, de María Josefa.
 Leonardo Marín, de Juana.

Número 239.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Juan Giménez Garriga, Alcalde constitucional interino de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que por el término de ocho días a contar desde el en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento el padrón de la contribución por edificios y solares correspondiente al presente año para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Aguilas 21 de Enero de 1913.— Juan G. Garriga.

Número 225.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Gregorio Martínez Azorin, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que he sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, Fiscal, para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de Don Manuel Rodríguez Fernández, Médico titular y Subdelegado de Medicina de este partido, por los relevantes servicios prestados a esta población con motivo de las enfermedades de Paratífus, Tifus y Viruela, que la misma ha sufrido durante los años 1907, 1910 y 1912.

En su virtud, por el presente y término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se invita a las personas que tengan conocimiento de estos hechos, a que comparezcan a declarar sobre la exactitud de los mismos, en esta Secretaria del Ayuntamiento desde las diez a las trece de dichos días.

La Unión 22 de Enero de 1913.— Gregorio Martínez.

Octava sección

Número 251.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Don José Valcárcel Pérez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal seguido en este Juzgado por Don Alfonso Sánchez Sánchez, sobre pago de cantidad, contra Don Juan Pérez Sánchez, (hoy sus herederos), he acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa de planta baja, cubierta de tejado, situada en el paraje de «Los Gallos», de este término, compuesta de dos cueros con diez y siete vigadas, sin poder precisar la extensión superficial; y linda por Levante con casa de herederos de Isaac Pérez; izquierda camino vecinal; Norte casa de Joaquín Pérez Sánchez, y Mediodía con casa de Juan Antonio Sánchez.

Pesetas.

El remate se verificará el día seis de Febrero próximo a las tres de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en las mesas del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no existiendo título de propiedad de la misma.

Dado en San Javier a quince de Enero de mil novecientos trece.— José Valcárcel.— P. S. M., José Páez.

Número 203.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE YECLA

Don José María Cremades y Giménes de Notal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la devolución de la fianza del Registrador de la propiedad que fué de este partido Don Ulpiano Martínez Corbalán y Martínez Corbalán, habiéndolo desempeñado desde el veintisiete de Octubre de mil novecientos dos, hasta el treinta de Enero de mil novecientos doce, y anteriormente los de Puente Caldeas, Salas de los Infantes, Canga de Onis y Morón. Lo que se hace público para que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir, contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen en el plazo de tres meses.

Dado en Yecla a diez y siete de Enero de mil novecientos trece.— José María Cremades.— El Secretario, José Martínez.

Número 249.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Cédula de citación.

Gil López Rosa, de treinta y seis años, casada, domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado acompañada de su hijo menor Antonio, para reconocimiento facultativo del mismo en causa por lesiones, instruida por este Juzgado de instrucción con el número 57 de 1912.

Yecla 27 de Julio de 1913.— El Secretario judicial, José Martínez.

Número 136.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Fernández Fernández José, natural de Riaseco, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para declarar y practicar otras diligencias en el sumario que se instruye con el número trescientos catorce del año mil novecientos doce; cuyo sujeto es de estatura regular, más bien alto, representando tener unos veintitrés años, de color moreno, pelo negro, barba poca, bigote regular y viste pantalón claro, chaqueta azul, botas negras y gorra color claro.

Cartagena catorce de Enero de mil novecientos trece.— Daniel Chulvi.— El Secretario, José Calvo.

Número 219.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Legaz Garcia Alfonso, hijo de Juan y de Agustina, natural de Fuente Álamo, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años de edad, y cree pueda hallarse en Algeciras, San Roque, Almería ó Cádiz, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar y practicar otras diligencias en el sumario número doscientos setenta y uno del año mil novecientos doce.

Cartagena veintidós de Enero de mil novecientos trece.— El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.— El Secretario judicial, José Calvo.

Número 147.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Melgarejo Garcia Francisco (a) Cinquillo, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero de veintiun años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, domiciliado últimamente en Murcia, camino del Esparragal, procesado por robo; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan, dejando sin efecto la publicada el día cuatro de Diciembre último, a nombre de Francisco Martínez Garcia (a) Cinquillo, según acuerdo de la Superioridad a virtud de estar equivocado el primer apellido.

CAJA DE AHORROS BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.
 Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.
 Se reintegran los depósitos a la vista.

SITUACION EN 25 ENERO DE 1913

Anterior	Ptas. 15.074.396'90
Imposiciones durante la semana	477.495'00
Suma	15.551.891'90
Retiros	484.812'83
Saldo	15.067.079'07

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.